



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 35/2021

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (POR SOLICITUD DE COTIZACIONES) ANPE – C N° 070/2021 - 1C “SERVICIO WAF PARA LA PROTECCIÓN DE APLICACIONES WEB EN EL BCB – 2022 (SUSCRIPCIÓN)” - PRIMERA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de Presidencia.
- La **Acción de Personal N° 1569/2021**, de 13 de julio de 2021, mediante la cual se designa al Lic. Pavel Pérez Armata en el cargo de Gerente de Administración del BCB, quien asume funciones a partir del 14 de julio de 2021.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 1241** de 13 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud GSIS-52/2021** de 25 de octubre de 2021, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-141** de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2021-42032** de 12 de noviembre de 2021, del Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-304** de 7 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales.



7



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, en los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 34 señala que el RPA, tiene, entre otras funciones, las de aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.-

Que el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** del BCB, establece que *"El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda"*.

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 12/2015**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 1241** verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Sistemas acredita que cuenta con presupuesto para la presente contratación.

Que conforme consta en el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) GSIS-52/2021** el RPA autoriza el inicio del proceso de contratación *"SERVICIO WAF PARA LA PROTECCIÓN DE APLICACIONES WEB EN EL BCB-2022"*.

Que mediante **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-141** de 30 de noviembre de 2021 la Comisión de Calificación del BCB, en el proceso de contratación ANPE - C N° 070/2021-1C "Servicio Waf para la Protección de Aplicaciones Web en el BCB – 2022 (Suscripción)" - Primera Convocatoria, señala que se efectuó el Acto de Apertura de la propuesta, para luego verificar la presentación de los documentos y la oferta económica, habiéndose leído el monto en la apertura de la propuesta misma que se detalla a continuación:



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA
MASOTEC LTDA.	(*) Monto Total de la Propuesta Económica Bs215.850,00

Que en la evaluación de la propuesta Económica, se establece que la propuesta del proponente MASOTEC LTDA. no consigna errores aritméticos, no solicitó margen de preferencia y obtuvo el PEMB al ser el único proponente.

Que el citado Informe de la Comisión de Calificación concluye que:

“La propuesta del proponente MASOTEC LTDA., se encuentra dentro del precio referencial establecido para el presente proceso de contratación, obtuvo el PEMB al ser el único proponente, cumplió con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y el DBC”.

Que de igual forma, en dicho Informe la Comisión de Calificación recomienda:

7.1. *“Se recomienda adjudicar la contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Cotizaciones) N° 070/2021 “SERVICIO WAF PARA LA PROTECCIÓN DE APLICACIONES WEB EN EL BCB – 2022 (SUSCRIPCIÓN)” – (Primera Convocatoria), en favor del proponente MASOTEC LTDA. de acuerdo con su propuesta y los términos establecidos en el Documento Base de Contratación, según el siguiente detalle:*

DESCRIPCIÓN	(*) Monto Total Ofertado	PLAZO DEL SERVICIO
<i>Servicio WAF para la Protección de Aplicaciones WEB en el BCB – 2022 (Suscripción), Según Especificaciones Técnicas y Propuesta.</i>	Bs215.850,00	<i>A partir del 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.</i>

(*) Incluye impuestos de ley.

7.2. *Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), parágrafo I, artículo 34 del D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPA: “Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)”.*

7.3. *Emitir la Resolución de Adjudicación correspondiente.”*

Que mediante proveído de 3 de diciembre de 2021 inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2021-42032** el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-141 de la Comisión de Calificación del BCB.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-304, la Gerencia de Asuntos Legales concluye: "(...) que como consecuencia de la evaluación de la propuesta por la Comisión de Calificación, misma que se refleja en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-141 y habiendo el RPA aprobado expresamente el citado informe el 3 de diciembre de 2021, corresponde proceder con la adjudicación de la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Cotizaciones) ANPE - C N° 070/2021-1C "Servicio Waf para la Protección de Aplicaciones Web en el BCB - 2022 (Suscripción)" - Primera Convocatoria", en favor del proponente MASOTEC LTDA., mediante resolución expresa, en aplicación de lo establecido en el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS del BCB."

POR TANTO.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones.

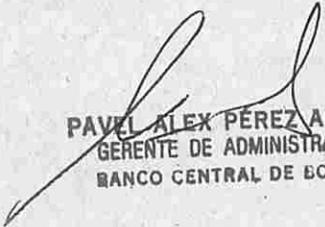
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (ADJUDICACIÓN). Adjudicar la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Cotizaciones) ANPE - C N° 070/2021-1C "Servicio Waf para la Protección de Aplicaciones Web en el BCB - 2022 (Suscripción)" - Primera Convocatoria", en favor del proponente MASOTEC LTDA., al haber cumplido con todos los requisitos y condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y en el DBC, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-141 y en mérito a lo establecido en el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS del Decreto Supremo N° 0181, concordante con el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 7 de diciembre de 2021.


PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

PAPA/tbip/pmpvg/xnqé

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación